



**Artículo 44.1.d). Obligaciones Formales. Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y figuras afines.**

d) **Podrá concederse prórroga** de los plazos de las licencias de obra, mayor o menor, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga. **No se concederán prórrogas** para la ejecución de las obras solicitadas mediante Declaración Responsable de Obra Menor.

**Artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.**

2. Los ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.

**1.12.1** Prórroga de licencias urbanísticas: Por cada expediente **159,14 €**

**Modelo 42 - Prórroga**